

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder presentada el 19 de julio hogaño, por el apoderado del demandante se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia, se RECONOCE como apoderado judicial del señor JUAN JOSÉ GUERRERO ACOSTA al estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás DAVID AUGUSTO SALAZAR ORTÍZ, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en el expediente digital.

2. Agréguese al plenario el oficio debidamente tramitado ante la Policía Nacional de Colombia y allegado al plenario mediante memorial de 10 de mayo de 2021.

3. Así las cosas, y teniendo en cuenta que no se ha allegado respuesta a dicho requerimiento, se ordena OFICIAR a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, para que procedan dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, a informar el trámite impartido al Oficio No. 2204 de 18 de noviembre de 2020, y en ese sentido, a realizar el embargo por cuota de alimentos ordenado en auto de 22 de octubre de 2020 y que debe aplicarse a la asignación de retiro que percibe el señor JOSÉ ISMAEL GUERRERO BELTRÁN en esa entidad, consignando dichos dineros a órdenes del Juzgado. **Oficiese como corresponda adjuntando copia del auto que libró mandamiento de pago.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 145 a la hora de las 8:00 a.m.
15 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **1b65f8d63f9c1881d33e80f5737527599f377fc14598af20a050180b7b2b3fce**

Documento generado en 14/09/2021 02:01:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>